Doy fee, Reconocimiento con dos testigos
testigos, que son Pedro Sanchez
Morales = Antonio Lineros Ser. Gran
= Alfonso Lineros Ser. Gran Publico Vecino
Provados por Escrivanos Publicos y Notarios
Fuimos
Testimonio de Verdad, Lineros
Pedro Bernaldo de Quiros Escrivano
Publico del numero de la Villa de Lorca
Doy fee, testimonio como en la dicha fee
de parte de Mariana de Vistovino Viuda
Vecina de esta Publica de esta villa, a Jimenez Ximenez
Mesquino Grado que se le debe, y se debe
con el suso dicho por cuenta con Pedro
Mentor de la parte de Nicolao Ximenez Mesquino
de esta dicha villa de Lorca Vecino
Presente a la dicha villa, a veinte y quatro dias del mes de
Septiembre de mil y seiscientos y setenta y tres años, Al
Juan de Tamajo, mi escribano Diego Ximenez
Mariano de Lemos Procurador, Vecinos
de Lorca, y en fee de lo que, Testi
timonio de Verdad, Pedro Bernal
do de Quiros.

Presente a la dicha = = real provision
y demas recaudos el dicho Nicolao Ximenez
Pidio y requirio con ella a la dicha
Isabel Vecina de esta Ciudad de Murcia
Cumplimiento de lo en ella contenido por
esta dicha Ciudad de Murcia a los dichos Ximenez Mesquino
y a la dicha Mariana a que se le pague
el dicho Grado y cantidad de Maravedis
Enterto y como obligado en todo a que lo que
fuere Sobre la dicha real provision manda
y a la dicha cantidad a que se le pague
lo pidio por testimonio para
Seguridad de su derecho siendo
Testigos Cristoval de la Mora y por
tero, y Pedro de Mula Viexo y Juan
Ortiz de la Cruz Vecinos de Lorca